



ADDENDUM No 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS OFICINAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del **BANHPROVI**, denominado en adelante "**EL BANHPROVI**"; y **PAOLA JANNETH CERRITOS HERRERA**, mayor de edad, arquitecta-interiorista, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1975-19948 y con RTN número 08011975199485 y que en adelante será denominado como "**EL CONSULTOR**".

CONSIDERANDO (1): Que con fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), se firmó un CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS OFICINAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI),

MFR
ASL

cuyo objetivo de la consultoría es la contratación de un Consultor responsable del levantamiento, elaboración y diseño de planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos entre otros.

CONSIDERANDO (2): Que los compromisos entre las partes y su contenido debe cumplirse al tenor de este, salvo cuando una de las partes justifique el motivo de su modificación y la otra lo acepte, ya que en ese caso impera la voluntad mutua de modificar el mismo, tal y como sucede en este caso.

POR TANTO:

“EL CONSULTOR” y “EL BANHPROVI”, en aplicación a las facultades que les confiere la CLÁUSULA QUINTA: Referente a la Duración del Contrato y Objetivo, que proviene del Convenio original suscrito el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), misma que permite realizar modificación al Convenio de servicio, ambas instituciones de común acuerdo resuelven:

PRIMERO: Incorporar los siguientes Considerandos: Que a través de Decreto Ejecutivo N° PCM 065-2017 se instruye a “BANHPROVI” en cumplir las atribuciones que le corresponde de acuerdo con el Artículo 5 numeral 1° de su Ley Constitutiva, para operativizar la banca de primer piso y una banca de segundo piso y contribuir con la política de desarrollo económico y social que impulsa el Gobierno de la República. b) La Consultoría tiene su origen por el establecimiento de mejorar las condiciones estructurales y de las oficinas por el incremento de nuevo personal en algunas dependencias del banco, la cual está integrada por personal técnico y especializado. c) Existen dependencias que el espacio actual no brinda las mejores condiciones para llevar a cabo su trabajo diariamente, así como la instalación de áreas comunes para mejorar la operatividad del banco y ambiente laboral y saludable, mediante el cual El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se compromete a pagar al CONSULTOR la suma total de **DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L215,300.00)**, valor que incluye el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Honorarios Profesionales. El desglose del monto a pagar por los servicios a prestar es de la siguiente manera. CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L188,387.50) POR DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE MEJORAS DE ESPACIOS Y MOBILIARIO MODULAR. Y VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L26,912.50) QUE CORREPONDE AL 12.5% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), monto que cubre el total de los servicios propuestos, el costo total de estos se facturará mediante pagos parciales, de acuerdo con el cronograma actividades e informes desarrolladas

MFF

EPH

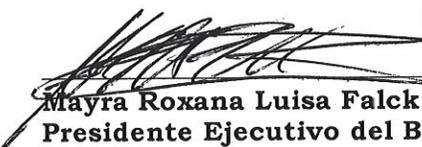
SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA:** referente a la **DURACIÓN DEL CONTRATO y Objetivo**, misma que deberá leerse de la siguiente forma:

“La vigencia de este Contrato de servicio se hará efectiva a partir de la suscripción del contrato, mediante el cual estará contratado por un tiempo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día seis (06) de agosto del año en curso, siendo la terminación del plazo el tres (03) de septiembre del 2019 que es la entrega final con respecto a la revisión del diseño para la remodelación de las oficinas de BANHPROVI en el edificio principal y en el edificio anexo”; *lo demás cláusulas se mantienen como están en el Contrato de servicio.*

El presente **ADDÉNDUM No.1** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LAS OFICINAS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**; entrará en vigencia a partir de la firma de suscripción, los términos estipulados en este Contrato de Servicio podrán ser parcialmente o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes expresándolo por escrito mediante nuevo Addendum.

TERCERO: El presente Addendum No.1 entrará en vigor después de su firma, ratificando las partes que las condiciones y estipulaciones no modificadas del Contrato de servicio mantienen su vigencia.

En fe de lo cual firmamos el presente **ADDÉNDUM No.1** en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).



Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
Presidente Ejecutivo del BANHPROVI
0801-1959-03287


Paola Janneth Cerritos Herrera
EL CONSULTOR
0801-1975-19948


CAH COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE HONDURAS
ARQ. PAOLA JANNETH CERRITOS
CAH-LIV-639